



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248

PUNTA ARENAS, 29 de julio de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7, letra n), del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; y en la Resolución Exenta N° 0071/28.01.2021 del SNPC, que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en enero de 2021, se dictó la Ley N° 21.303, que modificó la Ley N° 20.422, que dispone normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas, estableciendo en su artículo 26 que *“La lengua de señas chilena es la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas.*

El Estado reconoce y se obliga a promover, respetar y a hacer respetar, de conformidad con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas, asegurándoles el acceso a servicios públicos y privados, a la educación, al mercado laboral, la salud y demás ámbitos de la vida en sociedad en lengua de señas”.

2. Que, la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, recogiendo el espíritu de esta ley y buscando implementarla en sus quehaceres, en el especial dentro del marco del Día del Patrimonio Cultural 2021, llevado a cabo los días 28, 29 y 30 de mayo, estimó pertinente fortalecer las actividades que realizaría, estimó muy pertinente contar con el apoyo de un instructor de señas con el fin de cumplir con la inclusión que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

3. Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo el conversatorio “Patrimonio In Situ”. Organizado entre la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio (SERPAT) y la Unidad de Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Natales, que tuvo como temática a abordar el patrimonio arqueológico y paleontológico vinculado a Puerto Natales, desde el territorio y sus particularidades.

4. Que, de igual forma, con fecha 29 de mayo de 2021, se realizó la actividad por el Día del Patrimonio Cultural, “Magallanes a través del lente del arte y la conservación”, organizado por Museo Regional de Magallanes y el Instituto Santo Tomas de Punta



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Arenas, conversatorio en vivo con Thierry Dupradou (fotógrafo) y Daniela Droguett (bióloga)

5. Que, para contar con la participación en estas actividades de una intérprete de señas fue consultado previamente al órgano estatal especializado en la materia, esto es la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, Senadis, quien nos dio como referencia y recomendación a la intérprete a doña Luz Raquel Hernández Márquez.

6. Que, doña Luz Raquel Hernández Márquez, RUN N° [REDACTED], Profesora General Básica, Licenciada en Educación, con Diplomado en Docencia de Educación Superior, Post título en Audición y lenguaje, Instructora e intérprete de Lengua de Señas Chilena y comprobada experiencia en la interpretación de diversas actividades, tanto de grabaciones ya editadas como de actos, seminarios, capacitaciones en vivo, donde participan personas con discapacidad auditiva y/o como forma de sensibilizar a los presentes en dichas actividades.

7. Que, por la necesidad que implica contar con una intérprete en lengua de señas chilena, a fin de cumplir con la inclusión en las actividades que correspondan al Servicio del Patrimonio Cultural, se estimó necesario recurrir a doña Luz Raquel Hernández Márquez, RUN N° [REDACTED], para que prestara ese servicio, conforme lo faculta la normativa que rige la materia, esto es la letra g) de la Ley N° 19.886, al establecer que se procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados, letra g) *“Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”*; concorde a ello, el artículo 10, N° 7, letra n), del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa; N° 7 *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: Letra n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social”*.

8. Que, existe registro de los servicios prestado por la Sra. Benavente Márquez, durante ambas actividades y su tiempo de duración, los que se encuentran alojados en el canal de YouTube del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: Conversatorio “Patrimonio In Situ” (<https://www.youtube.com/watch?v=AFPYSHLx5LU&t=1s>) y Conversatorio “Magallanes a través del lente del arte y la conservación” (<https://www.youtube.com/watch?v=91S6Phm5q8M>). Asimismo, estos servicios fueron recibidos conforme según consta en acta de fecha 30 de junio del año en curso.

9. Que, la intérprete en lengua de señas que se menciona anteriormente cuenta con Boleta de Honorarios en el Servicio de Educación y se encuentra inscrita y habilitada en Mercado Público. El valor de sus servicios corresponde a \$113.000.- (ciento trece mil



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

pesos) por hora, incluido el impuesto. (Se considera la hora desde el minuto 1 al minuto 60, entendiéndose que al correr 3, 5, 20, 45 o 60 minutos se considera igual la hora total).

10. Que, se debe dejar constancia de que no fue factible en forma previa determinar con exactitud el tiempo de duración que iba a tener efectivamente los servicios a prestar; sin perjuicio de ello, es imperioso proceder, a través del presente acto administrativo, a regularizar el pago que en derecho le correspondiente percibir a doña Luz Raquel Hernández Márquez, por cuanto nuestro ordenamiento jurídico prohíbe el enriquecimiento sin causa, principio jurídico plenamente aplica a la administración del Estado.

11. Que, mayor abundamiento, es preciso citar la jurisprudencia administrativa sobre el enriquecimiento sin causa contenida en el dictamen N° E124519N2, de la Contraloría General de la República que ha establecido lo que sigue:

“Como puede apreciarse, para formalizar las compras de bienes y servicios regidos por la ley N° 19.886 se requiere la suscripción de un contrato, salvo en aquellos casos en que, en atención al monto de la contratación, ello se formalice con la sola emisión y aceptación de la orden de compra.

Luego, en la especie, antes del inicio del otorgamiento de las referidas prestaciones de salud, ha debido suscribirse el pertinente contrato entre FONASA y Clínica Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario recordar que la jurisprudencia administrativa ha puntualizado que, en la medida que los servicios hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente, corresponde que se determinen y se paguen a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.061, de 2015).

También ha señalado esa jurisprudencia que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que, si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa (aplica dictámenes N°s. 20.059 y 58.152, ambos de 2015).

En ese contexto, dado que la entidad recurrente reconoce que se prestaron servicios que motivan su consulta, corresponde que estos se determinen y se paguen, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo, en la medida que se trate de prestaciones requeridas en conformidad con la normativa aplicable para su otorgamiento”.

12. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la normativa aplicable en la especie, mediante por el presente acto administrativo se procede a gestionar el pago por un valor total de los servicios prestado por doña Luz Raquel Hernández Márquez, RUN N° [REDACTED], por la suma de **\$452.000.- (cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos), impuestos incluidos**, monto que se pagará en 1 estado de pago de igual valor, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la presentación del respectivo documento tributario por parte del proveedor ante el Director Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1.- APRUÉBASE la contratación con la proveedora doña Luz Raquel Hernández Márquez, RUN N° [REDACTED], para los servicios prestados como Interprete de la Lengua de Señas en los conversatorios mencionados en los considerandos previos, por la suma de **\$452.000.- (cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos), impuestos incluidos.**

2.- IMPÚTESE el gasto ascendente a la suma de **\$452.000.- (cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos), impuestos incluidos.** al **Subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 “Otros Servicios Técnicos y profesionales”**, del presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena aprobado para el año 2021, según el siguiente detalle:

FECHA DE LA ACTIVIDAD	DETALLE	PORCENTAJE DE PAGO	MONTO DE ESTADO DE PAGO
28-05-2021	Día del Patrimonio 2021: Conversatorio “Patrimonio In Situ”. (1 hora 33 minutos)	100%	\$226.000.-
29-05-2021	Día del Patrimonio 2021: Conversatorio “Magallanes a través del lente del arte y la conservación”. (1 hora 8 minutos)	100%	\$ 226.000.-
	TOTAL (Impuestos Incluidos)	100%	\$452.000.-

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas de emitida.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**PABLO
GIACOMO
QUERCIA
MARTINIC**

Digitally signed by PABLO
GIACOMO QUERCIA MARTINIC
DN: c=CL, title=NO APLICA,
cn=PABLO GIACOMO
QUERCIA MARTINIC,
email=pablo.quercia@patrim
oniocultural.gob.cl,
serialNumber=9410531-5
Date: 2021.07.29 09:58:11
-03'00'

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA/mxac

Distribución:

- Oficina de Partes DR Magallanes
- Depto. Gestión Administrativa DR Magallanes
- Unidad de Desconcentración Financiera MRM